

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 09 de agosto de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue allegada al correo institucional a través del aplicativo dispuesto por la Rama Judicial, la presente acción de tutela
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ
Accionados:	<ul style="list-style-type: none">✓ ENEL CODENSA S.A.✓ CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR✓ OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA✓ ALCALDÍA DE LA CALERA
Vinculado:	<ul style="list-style-type: none">✓ CUERPO DE BOMBEROS DE LA CALERA✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
Radicación:	253774089900120230026300
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Agosto 09 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales **DE PETICIÓN y VIDA** en contra de **ENEL CODENSA S.A., CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** al accionante **JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ** aporte de manera

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

inmediata y a través de correo electrónico, **LAS DOCUMENTALES ENUNCIADAS EN EL ACAPITE DE ANEXOS, ESTO ES FOTOS Y VIDEOS DEL ÁRBOL (PINO) MENCIONADO EN LOS HECHO**, puesto que, si bien es cierto, la misma se menciona en el acápite de pruebas, no es menos cierto que revisado el expediente el documento mencionado se echa de menos. La documental debe ser arrimada a la dirección electrónica j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **CUERPO DE BOMBEROS DE LA CALERA, y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abac88f4fc3a2ef381fa7b58d357eaa47133fa4e14099bc362f95576e0746e93**

Documento generado en 09/08/2023 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>